

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ordinario
Radicado	05001310300520060012400

Atendiendo la solicitud efectuada por las partes se le informa que no es posible acceder a su solicitud toda vez que los depósitos judiciales a pagar exceden los 15 SMLMV.

Frente a dicha decisión es pertinente indicar que la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura indicó de manera expresa:

***5. Pago con abono a cuenta.** Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.*

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.

Por lo anterior se requiere a las partes para que alleguen la información solicitada mediante auto del 25 de octubre de 2021.

De otro lado, no es posible reconocer personería a la abogada Lised Carolina Sánchez Loaiza toda vez que no se adjuntó el poder que indica le fue otorgado por el demandado y además del pantallazo que se remitió se indicó que el poder iba dirigido para el Juzgado 29 Civil del Circuito y para el radicado 2011-0907 información que no corresponde al presente proceso.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c197a929e2441bd063467a3d9cc53db6beed9fee4b4979748e4bdc78d4a54aed**

Documento generado en 18/11/2021 01:49:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>